

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que afectan al sector educativo. Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, parte de los conceptos y los principios recogidos en la normativa que lo precede, Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1270/2007, de 23 de diciembre (aplicable hasta el 24 de mayo de 2018), Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (de aplicación hasta el 24 de mayo de 2018).

La Ley Orgánica de Educación de 2006 (LOE) legitima a los centros docentes para el **tratamiento de datos**, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, en el ejercicio de la función educativa. Los centros también podrán recabar datos para otras finalidades legítimas, como puede ser la gestión de la relación jurídica derivada de la matriculación. Todas las personas que tengan acceso a datos de carácter personal están obligadas a guardar secreto sobre los mismos.

No obstante, para la efectiva **protección de los datos de carácter personal**, la normativa otorga a sus titulares los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conocidos por su acrónimo ARCO. En el caso de menores de 14 años, los padres, cuando ostenten la patria potestad, o los tutores podrán ejercitarlos en su nombre. Si son mayores de esa edad, los podrán ejercitar los/las propios/as alumnos/as o sus representantes legales, que igualmente pueden ser sus padres. Si se trata de los datos de los padres, serán éstos los legitimados para ejercitarlos.

En cumplimiento de lo dispuesto, **la Escuela Oficial de Idiomas Santa Lucía informa** que:

- El centro solicitará fotografías al alumnado a los efectos de identificación con los expedientes.
- El centro incorporará los datos personales del alumnado a sus ficheros y conservará los datos del expediente académico con posterioridad a la finalización de los estudios ya que podrán ser solicitados por el alumnado.
- El centro publicará las faltas de asistencia en la plataforma educativa *Pincel Ekade*. Allí el propio alumnado, padre, madre y/o representante legal podrá consultar además los datos personales, anotaciones y calificaciones. El centro realizará las comunicaciones a través del correo electrónico o del teléfono móvil facilitado.
- El centro podrá tomar imágenes o realizar grabaciones como parte de la función educativa. Estas imágenes y grabaciones sólo estarán accesibles para el alumnado involucrado y, en caso de reclamación, para el personal dependiente de la Consejería de Educación que tenga que resolver dicha reclamación. Este material no se mantendrá más allá de la finalización del período de reclamación de calificaciones, al igual que el resto de los exámenes.
- Con ocasión de la celebración de actos escolares, acontecimientos o eventos en el centro, éste podrá tomar fotografías y grabar vídeos.

Consentimiento de tratamiento de datos

Don / Doña _____ con DNI/NIE/pasaporte número _____, como

- alumno/a
- padre / madre / representante legal del alumno/a

_____ con DNI/NIE / pasaporte número _____

Quedo informado/a del tratamiento de datos aquí mencionado y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos aquí mencionado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____